



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-0009-00. SUCESION FABIO ANDRES QUIROZ CASTRILLON

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para resolver. Sírvase proveer.

Cali, 2 de mayo de 2022

Nalyibe Lizeth Rodriguez

SuaSecretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 823

Cali, dos (02) de mayo del año dos mil veintidós

(2022).Rad. 760013110010-**2022-00009**-00-

SUCESIÓN

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a Despacho el presente proceso de Sucesión del causante Fabio Andrés Quiroz Castrillón, con escrito del Banco de Occidente y Banco Caja Social donde indican que el causante no tiene vínculo con la entidad. Por otro lado, el Banco BBVA indica que la cuenta No. 0013 0042 0200169383 se encuentra inactiva hace más de un (1) año, cuyo saldo que registra en su sistema fueron trasladados a la Dirección del Tesoro Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo el artículo36 del Decreto 2331 de 1998.

Así mismo la apoderada de la parte actora, solicita se realice aprehensión y secuestro del vehículo de placas SIH18F, medida de embargo decretara por el Juzgado 11 de Familia de Oralidad de Cali; a lo cual se le requiere a fin de dar tramite a su solicitud el certificado de tradición del bien inmueble donde conste dicho embargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste los oficios del Banco de Occidente y Banco Caja Social, en el cual indica que el causante no posee vínculos con la entidad.

SEGUNDO: GLOSAR para que obre y conste el oficio del Banco BBVA, en el cual indica que la cuenta a nombre del causante se encuentra inactiva hace



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-0009-00. SUCESION FABIO ANDRES QUIROZ CASTRILLON

un año.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que aporten el certificado de tradición del bien mueble embargado por el Juzgado 11 de Familia de Oralidad de Cali, donde conste dicho embargo, a fin de proceder con la materialización de la cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d43c96807f8826c92ba62e3720a7df20889bd5807425d1c3171f2a5b1e1db2**

Documento generado en 01/05/2022 12:39:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>